MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA SUSPENSION TEMPORAL DE PROCESOS CONCURSALES DE LICEO "GABRIELA MISTRAL" Y COLEGIO "MUNDO MAGICO", POR LAS RAZONES QUE INDICA.

DECRETO Nº 273 /

TEMUCO, 24 ABR 2020

VISTOS:

1. El DFL. Nº 1-3063 de 1980, de Ministerio del Interior.
2. El DFL N° 1/1997 del Ministerio de Educación; texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto Docente.
3. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Los Decretos Alcaldicios N°s 618 y N°619, ambos de fecha 06 de diciembre de 2019, que convocan a concurso público el cargo de Director(a) del Colegio "Mundo Mágico" y Liceo "Gabriela Mistral" de Temuco, respectivamente.
5. El Dictamen N° 70.912 de 2012, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre selección y contratación de Asesorías Externas que participan en Concursos Públicos para cargos de Directores/as de establecimientos educacionales.
6. La Resolución Exenta N°46, de fecha 08 de enero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designa a la Empresa "Milenium Consultores Spa", para prestar servicios de Asesoría Externa, en materias de evaluación de candidatos a cargo de Director(a) de los establecimientos mencionados en numeral anterior.
7. La Constitución de la Comisión Calificadora de Concurso, del Liceo "Gabriela Mistral" y Colegio "Mundo Mágico", celebrada el 10 de marzo de 2020.
8. El Dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
9. El GAB. PRES. N°3, de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
10. El Decreto N°952 de fecha 13 de marzo de 2020, que establece estado de emergencia en la comuna de Temuco, por brote y propagación de COVID-19.
11. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del proceso de selección de los Concursos en referencia, el estado de avance contempla la realización de entrevistas finales a candidatos preseleccionados por la empresa externa mencionada en el visto N°6 del presente Decreto, exigiendo la normativa vigente, la constitución de los miembros de Comisión Calificadora para estos fines y los correspondientes candidatos.
2. En este contexto, se concluye la complejidad logística y carencia de medios tecnológicos e informáticos para poder realizar satisfactoriamente el proceso final, atendiendo por una parte a la dispersión geográfica de los integrantes de la Comisión

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3. A mayor abundamiento, el correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2020, de doña Leyla Vera Álvarez, representante del Servicio Civil, que informa directrices sobre funcionamiento de representantes del CADP y asesorías externas de selección de directores/as de establecimientos educacionales, cuyo propósito central es que todos los sostenedores adopten las medidas administrativas y logísticas necesarias para que todas las reuniones o entrevistas con ocasión de los procesos de selección, se realicen de manera online, lo que se ha explicado en el caso sub lite, no resulta posible.
4. Finalmente, conforme la institución de fuerza mayor y caso fortuito, contenido en el art. 45 del Código Civil.

DECRETO:

1. *Dispónese* la suspensión temporal de los procesos concursales, correspondientes al Colegio "Mundo Mágico" y Liceo "Gabriela Mistral", convocados a través de los Decretos Decreto Alcaldicio N°618 y N°619, respectivamente, ambos de fecha 06 de diciembre de 2019, hasta que la autoridad sanitaria dispense de la obligación de cuarentena preventiva y distanciamiento social comunicada al país con motivo de la pandemia COVID-19 y se pueda asegurar el adecuado desarrollo de las etapas finales de los referidos concursos, conforme al procedimiento regular.

2. *Notifíquese* de esta medida administrativa, a los postulantes preseleccionados de los respectivos concursos, a través de carta certificada y/o correo electrónico, considerando el principio de economía procedimental, establecido en la ley N° 19.880.

3. *Comuníquese* al Servicio Civil mediante oficio conductor y publíquese en página web del Municipio y del Departamento de Educación, para su difusión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCP/JRV/ahc
DISTRIBUCIÓN: